



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de Obras

PARRAL, 31 MAR 2020

DECRETO EXENTO N° 1586 /

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N°390 de fecha 20 de Enero de 2016, que aprueba Bases Administrativas especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública "**CONSTRUCCIÓN PISCINA TERAPÉUTICA TEMPERADA COMUNA DE PARRAL**".-
2. Decreto Exento N°1102 de fecha 26 de Febrero de 2016, que Adjudica el llamado a Licitación Pública para el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PISCINA TERAPÉUTICA TEMPERADA COMUNA DE PARRAL**" a empresa Constructora **ENCO Ltda.**-
3. Reunión Extraordinaria del Honorable Consejo Municipal, realizada el 08 de Abril de 2016, en la cual se aprueba por Unanimidad la Re adjudicación a favor de la empresa **GÓMEZ Y LGONZÁLEZ INGENIERÍA Y MONTAJE LTDA.**-
4. Decreto Exento N°2096 de fecha 11 de Abril de 2016, que deja sin efecto la Adjudicación de la Licitación Pública para el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PISCINA TERAPÉUTICA TEMPERADA COMUNA DE PARRAL**" a favor de la empresa Constructora **ENCO Ltda** y Re adjudica la Licitación Pública del proyecto antes mencionado a empresa **GÓMEZ y LGONZÁLEZ INGENIERÍA Y MONTAJE LTDA.** representada legalmente por don **GERMÁN RICARDO GÓMEZ GANA.**-
5. Contrato Ad-Referéndum de fecha 22 de Abril de 2016, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte la empresa "**GOMEZ Y LGONZÁLEZ INGENIERÍA Y MONTAJE LTDA.**", representada legalmente por don **GERMÁN RICARDO GÓMEZ GANA.**-
6. Decreto Exento N° 2.356 de fecha 22 de Abril de 2016, que aprueba el contrato antes señalado.-
7. La carta solicitud de aumento de plazo de fecha 02 de Agosto de 2016 presentada por la empresa **GLG INGENIERÍA Y MONTAJE**, que solicita 33 días corridos adicionales de plazo.-
8. El informe técnico N° 1 de la ITO, que sugiere otorgar en su totalidad el plazo solicitado.-
9. El Decreto Exento N° 4.802 de fecha 05 de Agosto de 2016, que aprueba el aumento de plazo por 33 días corridos.-
10. El Informe Técnico N° 2 de la ITO, que sugiere se suspenda el plazo de ejecución, hasta obtener la aprobación de la fuente de financiamiento, además de contar con la confirmación de la llegada a la obra de los deshumidificadores y elevador hidráulico.-
11. El Decreto Exento N° 4.966 de fecha 12 de Agosto de 2016, que suspende el plazo de ejecución del proyecto.-
12. El Oficio N° 729/328 de fecha 15 de Septiembre de 2016, dirigido de la Alcaldesa a Jefa de División y Control de Gestión **GORE**, que solicita autorización de modificación de proyecto.-
13. El Informe de Pertinencia Técnica de Modificación de Contrato de fecha 02 de Septiembre de 2016, elaborado por el **GORE Maule**, el cual aprueba y rechaza modificación de proyecto.-
14. El Oficio N° 835 de fecha 25 de Octubre de 2016, dirigido de la Alcaldesa a Jefa de División y Control de Gestión **GORE**, el cual envía subsanación de observaciones indicadas en Informe de Pertinencia Técnica de fecha 02 de Septiembre de 2016 a la modificación de proyecto.-

15. El Ord. N° 88 de fecha 17 de Enero de 2017, dirigido de la Jefa de División y Control de Gestión GORE a Alcaldesa de Parral, el cual envía observaciones a la modificación de proyecto.-
16. El Oficio N° 55 de fecha 19 de Enero de 2017, dirigido de la Alcaldesa a Jefa de División y Control de Gestión GORE, el cual envía subsanación de observaciones a la modificación de proyecto.-
17. El Acta de Reevaluación N° 1 de fecha 09 de Febrero de 2017, elaborado por la DIPLADE del GORE Maule, el cual indica observaciones a subsanar.-
18. El Oficio N° 309 de fecha 25 de Abril de 2017, dirigido del Alcalde (S) a Jefa de División y Control de Gestión GORE, el cual envía subsanación de observaciones indicadas en Acta de Reevaluación N° 1 de fecha 09 de Febrero de 2017.-
19. El Ord. N° 1.318 de fecha 24 de Mayo de 2017, dirigido de la Jefa de División y Control de Gestión GORE a Alcaldesa de Parral, el cual indica que aprueba la modificación de proyecto.-
20. La Modificación de Contrato de fecha 05 de Octubre de 2017.
21. El Decreto Exento N° 6.366 de fecha 06 de Octubre de 2017, que aprueba modificación de contrato y reanuda la obra.
22. La Solicitud de Recepción Provisoria ingresada por la empresa contratista con fecha 16 de Noviembre de 2017.
23. El Decreto Exento N° 7.398 de fecha 23 de Noviembre de 2017, que designa Comisión de Recepción Provisoria.-
24. El Acta de Recepción Provisoria de la Obra, de fecha 05 de diciembre de 2018.
25. El Decreto Exento N° 7.039 de fecha 31 de Diciembre de 2018, que aprueba Acta de Recepción Provisoria de la obra.
26. Decreto Exento N° 651 de fecha 03 de Febrero de 2020, que designa Comisión de Recepción Definitiva de la Obra.
27. Informe de la Comisión de Recepción Definitiva, de fecha 14 de febrero de 2020.
28. Oficio N° 102 de fecha 18 de febrero de 2020, dirigido del Director de Obras a Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Parral.
29. Correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2020, dirigido de la Unidad Técnica a Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Parral.
30. Correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2020, dirigido de Asesor Jurídico a Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Parral.
31. La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
32. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

#### **C O N S I D E R A N D O:**

- 1.- **QUE**, la empresa GLG INGENIERÍA Y MONTAJE LTDA. presentó Certificado de Fianza Pagadero a la Vista, para garantizar la Buena Ejecución de la Obra CONSTRUCCIÓN PISCINA TERAPÉUTICA TEMPERADA COMUNA DE PARRAL, cuyo vencimiento es el 05 de Abril de 2020.
- 2.- **QUE**, la piscina presenta fugas de agua, las cuales se repararon y persisten.
- 3.- **QUE**, la Comisión de Recepción Definitiva emitió informe con fecha 14 de febrero de 2020, manifestando que la obra no está apta para recepcionarla definitivamente, ya que se encuentra intervenida por terceros.
- 4.- **QUE**, existe un peritaje en curso para determinar responsabilidades de las anomalías presentes en la obra.
- 5.- **QUE**, se solicita pronunciamiento a Director Jurídico del Municipio en relación al posible cobro de Garantía por Correcta Ejecución de la Obra, debido a que la Unidad Técnica se encuentra imposibilitada de hacer efectiva dicha Garantía por estar la obra intervenida por

terceros, según consta en el Oficio N° 102 de fecha 18 de febrero de 2020, dirigido del Director de Obras a Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Parral.

6.- **QUE**, con fecha 30 de marzo de 2020 el Asesor Jurídico envía correo electrónico a la Unidad Técnica, indicando que "mientras no exista claridad en las responsabilidades asociadas a las construcción de la obra con el resultado del peritaje en curso, **no resulta tolerable la devolución de la boleta de garantía respectiva**".

7.- **QUE**, de acuerdo a pronunciamiento de Asesor Jurídico, y a modo de resguardar el Patrimonio Municipal, se decide hacer efectiva la Garantía por Correcta Ejecución de la Obra, decidiendo el destino de los recursos una vez que se determinen las responsabilidades según informe pericial.

**DECRETO:**

1° **HÁGASE EFECTIVO**, el 01 de Abril de 2020, el **Certificado de Fianza Pagadero a la Vista N° de Folio B0031579**, por Correcta Ejecución de la Obra, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.650.000.-)**, presentado por la empresa contratista "GLG INGENIERÍA Y MONTAJE LTDA", Rut N° 76.402.141-K.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
**Alejandra Román Clavijo**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

PRU/MH/VWR/eem **DISTRIBUCION:** 1.-OF. PARTES.- 2. DIRECCIÓN FINANZAS.- 3. DIRECCIÓN CONTROL.- 4.SECPLAN.- 5. DOM.- 6.DIRECCIÓN JURIDICA.- 7. ARCHIVO CARPETA.-